

RV: Reposición auto que termina proceso. Radicado 2021/00789

Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 17/06/2022 14:35

Para: Juan Esteban Gallego Soto <jgallegos@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (33 KB)

REPOSICION POR DESISTIMIENTO TACITO.doc.pdf;

Atentamente,



Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Medellín
CARRERA 52 No. 42 – 73 PISO 14 – OFICINA 1412
EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO
CELULAR 314 669 07 07 – TELÉFONO 232 26 44
e-mail cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Dora Inés Mesa Angel <doramesangel63@gmail.com>**Enviado:** viernes, 17 de junio de 2022 14:28**Para:** Juzgado 09 Civil Municipal - Antioquia - Medellín <cmpl09med@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fwd: Reposición auto que termina proceso. Radicado 2021/00789

----- Forwarded message -----

De: Dora Inés Mesa Angel <doramesangel63@gmail.com>

Date: jue, 16 de jun. de 2022 5:59 p. m.

Subject: Reposición auto que termina proceso. Radicado 2021/00789

To: <cmplogmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO POR EXPENSAS COMUNES

DEMANDANTE: EDIFICIO MELISA P. H.

DEMANDADOS: ASCENETH ALZATE BOTERO Y/O

RADICADO: 2021/00789

Señor
JUEZ NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO POR EXPENSAS COMUNES
DEMANDANTE: EDIFICIO MELISA P. H.
DEMANDADOS: ASCENETH ALZATE BOTERO Y/O
RADICADO: 2021/00789

REPOSICION AUTO QUE TERMINA EL PROCESO

Me permito REPONER el auto de junio 14, mediante le cual su H. Despacho DECRETA LA TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO, del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por EDIFICIO MELISA P.H. contra ASCENETH ALZATE BOTERO, OLGA JANETH DUQUE ALZATE, FREDY ALEICER DUQUE ALZATE y JOHNNY ALEJANDRO DUQUE ALZATE, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

El argumento de su Señoría es que no se realizaron las notificaciones a los demandados, pero según anotación en la historia del proceso, y por auto de noviembre 17 de 2021, el Juzgado de por notificado al señor FREDDY ALIECER DUQUE ALZATE.

17 Nov 2021	AUTO TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE	NOVIEMBRE 17 DE 2021 AUTO TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE AL DEMANDADO FREDDY ALEICER DUQUE ALZATE. T.
----------------	--	--

Por demás, ya corrió el término del traslado, sin que el demandado hubiere propuesto excepciones.

Existe entonces dentro del proceso la integración del contradictor, y por lo tanto la demanda no puede terminarse contra este.

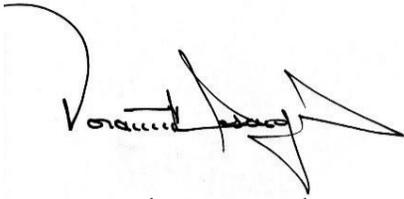
En memorial posterior, se solicitó la reforma de la demanda renunciando a los demás demandados, pero el Juzgado no aceptó la reforma por falta de requisitos formales.

Puede Desconocer el H. Despacho, el auto en el cual dio por notificado a uno de los demandados y dar por terminado un proceso, desconociendo lo prescrito en el artículo 301, que establece:

NOTIFICACIÓN POR CONDUCTA CONCLUYENTE.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.

Del Señor Juez, Atte.,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Dora Inés Mesa Ángel', with a large, stylized flourish extending to the right.

DORA INÉS MESA ÁNGEL
C.C. 43'052.997 de Medellín
T. P. 58.052 del C. S. de la J.